



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0584-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, medio ambiente y recursos naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	20 de marzo de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de marzo de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Ordenar que los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en coordinación con las entidades federativas, diseñen programas para promover la adopción de animales en situación de calle rescatados, a fin de evitar su sacrificio ilegal o innecesario, así como esquemas de incentivos económicos o de otra índole para las personas que adopten a través de dichos programas u organizaciones autorizadas para ello, y acrediten mantenerlos en condiciones de bienestar.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "iniciativa con proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

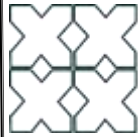
La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.</p>	<p>Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 87 Bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a fin de facultar a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México para que, en coordinación con las entidades federativas, diseñen programas de adopción de animales en situación de calle rescatados, y así evitar su sacrificio ilegal o innecesario, mediante esquemas de incentivos económicos o de otra índole para las personas que adopten a través de dichos programas u organizaciones autorizadas para ello, y acrediten mantenerlos en condiciones de bienestar</p> <p>Artículo Único. - Se adiciona un párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 87 BIS 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p> <p>Artículo 87 Bis 2.- ...</p>



<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en coordinación con las entidades federativas, diseñarán programas para promover la adopción de animales en situación de calle rescatados, a fin de evitar su sacrificio ilegal o innecesario, así como esquemas de incentivos económicos o de otra índole para las personas que adopten a través de dichos programas u organizaciones autorizadas para ello, y acrediten mantenerlos en condiciones de bienestar.</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>